

RESOLUCIÓN No. 1339

(17 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser único proveedor”.

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación No. 543 del 30 de junio del 2020 y la Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, el cual señala que el objetivo del Plan Distrital de Desarrollo es consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que mediante el Acuerdo 06 de 2020 *“se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones”* y se establece en su artículo 7° que, para la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1339

(17 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser único proveedor”.

la Información: Es la dependencia encargada de asesorar a la Dirección General y las demás dependencias de la entidad en el encauce estratégico de su gestión y la implementación de las tecnologías de la información. Es así como, dentro de las funciones propias de esta Dependencia se encuentran todas aquellas actividades encaminadas a dirigir la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos para la administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones que requiera el instituto. Así mismo, la OAP-TI, tiene a cargo entre otras la implementación de la Política nacional de Gobierno Digital, en la cual se han definido dos componentes: TIC para el Estado y TIC para la Sociedad, que son habilitados por tres elementos transversales: Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, estos cinco elementos se desarrollan a través de lineamientos y estándares, que son los requerimientos mínimos que todos los sujetos obligados deben cumplir para alcanzar los logros de la política.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, quien en coordinación con las entidades responsables de cada uno de los trámites y servicios, define y expide los estándares, modelos, lineamientos y normas técnicas para la incorporación e implementación política de Gobierno Digital que tiene como objetivo *“Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital”*, bajo la plena observancia del derecho fundamental del hábeas data, los dos grandes componentes en los que se enfoca la política para su implementación: ‘TIC para el Estado’, y ‘TIC para la Sociedad’, que contribuyen a la mejora de los trámites y servicios que el Estado ofrece al ciudadano, los cuales deberán ser adoptados por las entidades estatales garantizando presencia en la web, priorizar la información en línea, tramites, transacciones, comunicaciones e interacciones seguras.

Que el Plan Estratégico Institucional 2020 – 2024 se basa en el desarrollo de cuatro perspectivas 1. HACIA LA CIUDADANIA, 2. DE CRECIMIENTO Y APRENDIZAJE INSTITUCIONAL, 3. DE PROCESOS y 4. FINANCIERA que desarrollan programas y proyectos dirigidos a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad y sus instituciones partiendo de reconocer e interactuar con el sector Cultura en la ejecución de los programas que conllevan a los 5 grandes propósitos y 30 logros de ciudad, definidos en el Plan De desarrollo Distrital; razón por la cual, se requiere garantizar conexiones seguras en los trámites y servicios instituciones de cara a la ciudadanía, así como a los portales institucionales y certimail para garantizar lo estipulado en la ley de transparencia y acceso a la información pública 1712 de 2014 a través del proyecto de inversión **7619 - " Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C."**, que contempla realizar actividades para visibilizar por medios físicos y virtuales de los procesos formativos y creativos de la población atendida, la articulación territorial, la gestión de los espacios, infraestructura, dotaciones, las orientaciones y lineamientos pedagógicos e investigativos, la estrategias de monitoreo y seguimiento de los procesos formativos en entornos físicos y virtuales que

RESOLUCIÓN No. 1339

(17 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser único proveedor”.

además, permita en articulación con todas las acciones administrativas que dan soporte a las diferentes estrategias de los proyectos de inversión, cumplir las diferentes metas sectoriales, estratégicas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Mencionando además, que debe permitir la adopción del *“Enfoque de participación ciudadana”* y el Propósito para *“Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente”* que tiene como finalidad prever las acciones para restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local a través de programas de transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía, modernización institucional, gobierno y ciudadanía digital, entre otros.

Que con el fin de realizar un efectivo manejo de la información del Idartes; la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, ha venido adelantando gestiones para el fortalecimiento de la plataforma tecnológica de la entidad la cual está compuesta por hardware, software, herramientas de comunicaciones, dispositivos de red, etc. Adicionalmente se debe garantizar la disponibilidad, cobertura y seguridad de los servicios informáticos implementados en la entidad. En ese sentido y con el fin de lograr una correcta y eficaz prestación de los servicios, la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, debe apoyar la definición de las necesidades que en materia de tecnología de la información y de comunicaciones requiera la entidad, así como velar por el desarrollo, ajuste e integración de los aplicativos, mejoramiento continuo de las aplicaciones existentes y administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización del hardware y software adquirido e implantado para el soporte de la gestión en las diferentes dependencias y de los sistemas en línea desarrollados y adoptados para el cumplimiento de los objetivos misionales del Idartes.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes, requiere adquirir certificados SSL Wilcard (por sus siglas en inglés - Secure Socket Layer, el cual es un protocolo de seguridad que permite que los datos viajen de manera íntegra y segura mediante esquemas sofisticados de cifrado), con una plataforma de administración, que permitan disponer de servidores seguros, garantizando que la información que viaje a través de la Web cumpla con los aspectos de seguridad, de manera que asegure al ciudadano que sus datos no están siendo interceptados; y garantizando la seguridad de la información del Idartes.

Que esto le permitirá al Instituto Distrital de las Artes tener un inventario de todos los sitios web y mitigar el riesgo de vulnerabilidades en las páginas y portales de internet, además de generar los reportes de auditoría del sistema, dando cumplimiento a la política de seguridad de la Información. Por ello se estableció la necesidad de contar con certificados de sitio seguro para las páginas web del Idartes y demás sitios web.

RESOLUCIÓN No. 1339

(17 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser único proveedor”.

Que adicionalmente se tiene la necesidad de adquirir certificados de Firma digital, teniendo en cuenta, que el Idartes cuenta con la aplicativos y sistemas de información que tienen la necesidad de garantizar una adecuada gestión de la misma; en razón que, a través de esta, actualmente el Idartes realiza el proceso de administración en la información que se genera a diario en la entidad, y requiere contar con los debidos mecanismos que garanticen la seguridad, la integridad, la accesibilidad y la disponibilidad de la información.

Que Certicámara dispone de un completo portafolio de soluciones para atender las necesidades tecnológicas del mercado Empresarial y Entidades de Gobierno, como Sociedad Cameral de

Certificación Digital Certicámara S.A., promueve el comercio y el gobierno electrónico confiable y seguro, y que cuenta con el respaldo de las cámaras de comercio del país, y una orientación técnica a la IMPLEMENTACIÓN CERTIFICADOS DE SITIO SEGURO – SSL y FIRMA DIGITAL. Así las cosas y con su extensa experiencia CERTICAMARA permite desarrollar acuerdos con diferentes entidades que facilitan la adaptación y cubrir las necesidades específicas de cada proyecto, bajo un riguroso proceso de selección que contempla criterios de idoneidad, experiencia, solidez operativa y financiera, entre otros propios de cada negocio, para garantizar el despliegue de soluciones costo-eficientes, que superen las expectativas de los entes distritales.

Que Certicámara es una de la empresas con experiencia en la implementación de Productos y servicios de Seguridad Digital, se validó la propuesta presentada en la cual se observa la oferta de los productos para satisfacer la necesidad de la Entidad, y se verifico en los documentos expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, sobre la exclusividad en el mercado donde se evidencia que el oferente es exclusivo para los certificados *SSL Digicert* que es uno de los tres productos requeridos en el presente estudio. Así mismo considerando la experiencia e idoneidad del oferente para los demás productos requeridos en el presente estudio previo, se sugiere tomar con Certicámara los tres productos teniendo en cuenta el beneficio para la entidad de consolidar una solución con el mismo oferente para el seguimiento y monitoreo de la solución adquirida, así como la gestión de implementación técnica y garantías propias de la ejecución contractual

Que Certicámara es distribuidor exclusivo de los certificados mpki-ssl en Colombia, es el único distribuidor en radicado en Colombia autorizado para comercializar la línea de certificados MPKI-SSL-CERTCENTRAL, es un representante especialista de Digicert para la línea Website Security Solutions (WSS), dicha exclusividad consta en certificación de exclusividad registrada en Cámara de Comercio de Bogotá.

Que teniendo en cuenta lo señalado, el objeto del contrato será: Adquirir y renovar certificados ssl wilcard y firmas digitales según los requerimientos del instituto distrital de las artes idartes.



RESOLUCIÓN No. 1339

(17 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser único proveedor”.

En virtud de lo expuesto, el valor del contrato a celebrar será de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$38.440.070) IVA INCLUID** cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos. 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I “*Modalidades de selección*”, el artículo 2° numeral 4 del literal g) de la ley 1150 de 2007, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes*.

Que los estudios previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP I.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S A** con Nit 830.084.433-7 representada legalmente por **ADRIANA MARIA CARDONA LENIS**, identificada con cédula de ciudadanía N°51.759.214, quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: *“Adquirir y renovar certificados ssl wilcard y firmas digitales según los requerimientos del instituto distrital de las artes idartes.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente contrato se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. DEL CDP	RUBRO/CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESTINACIÓN	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	ORIGEN RECURSOS	VALOR
4641	1330116011400 00007619	Inversión	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	1010300951 Mantenimiento de la infraestructura del sector	Recursos distrito	\$38.440.070

ARTÍCULO TERCERO: Determinése para el presente proceso, el uso de la modalidad de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1339

(17 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser único proveedor”.

Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D. C. a los 17 - Dic - 2020

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYLA CASTILLO BALLEEN
Subdirectora de Formación Artística
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisión:	Stephany Johanna Ñañez Pabon- Profesional OAJ	
Proyecto:	Henry Quiroga Valero- Contratista OAJ	